



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE SENADORES  
Presidencia

La Paz, 18 de diciembre de 2019  
P.I.E. N° 374/2019-2020



Señora  
Jeanine Añez Chávez  
**PRESIDENTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN, responda al siguiente cuestionario: **1.** Haga conocer, el listado de oficiales que se encontraban de servicio en la Dirección Departamental de la FELCN de la Ciudad de Santa Cruz, el 11 y 12 de mayo del año 2011. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- **2.** Remita copia legalizada del libro de asignación de los casos correspondiente a la gestión 2010 del Distrito de Santa Cruz de la Sierra, donde conste la asignación a detalle de los procesos con números de registro: X-517/2010, X-518/2010 y X-519/2010, copia legalizada del libro de asignación de casos de la gestión 2012, de los procesos con los números de registro: X-517/2011, X-518/2011 y X-519/2011.--- **3.** Informe si se procedió a la devolución total de los muebles, enseres personales y documentación secuestrada que no fue presentada como prueba, a los diferentes acusados, en los procesos señalados en las preguntas anteriores. Remita la relación de los mismos.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

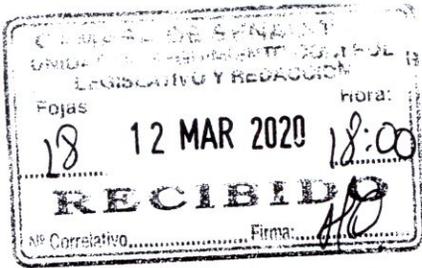
Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



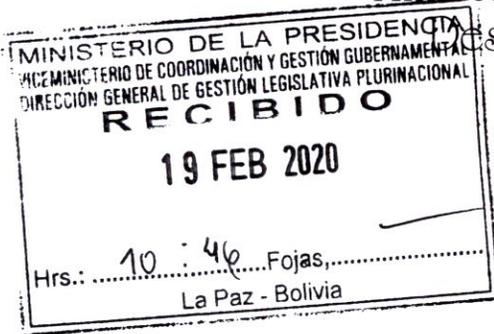
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



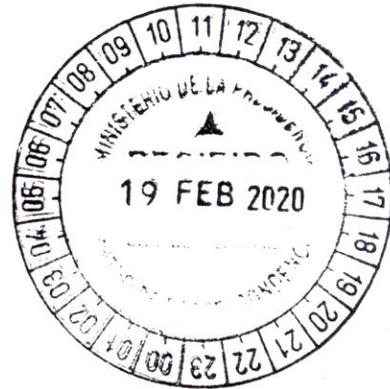
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Ciana Mercier Herrera  
**TERCERA SECRETARIA**  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Ministerio de Gobierno  
Despacho - Ministro



La Paz, 14 de febrero de 2020  
**CITE: MG - DESP N° 0260/2020**



Señora  
Excma. Dra. Jeanine Añez Chavez  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

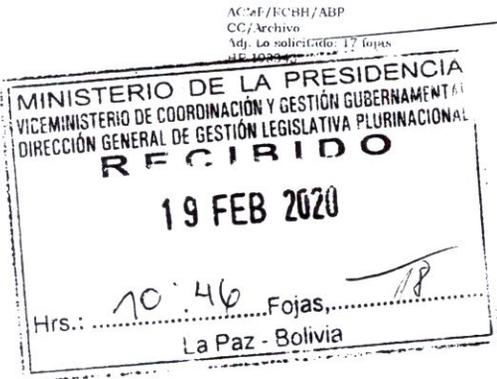
Señora Presidenta:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP- N° 210/2019 y la P.I.E. No. 374/2019-2020 tengo a bien elevar a su conocimiento la Nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE N° 0205/20 emitido por el Comando General de la Policía Boliviana que atiende la Petición de Informe Escrito formulado, por lo que solicito muy respetuosamente su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este motivo, le hago llegar un cordial saludo con las consideraciones más distinguidas.



*[Handwritten Signature]*  
Arturo Murillo Prije  
MINISTRO DE GOBIERNO





**POLICIA BOLIVIANA**  
COMANDO GENERAL  
LA PAZ - BOLIVIA

Despacho del Sr. Comandante General

Sgral. Cmdo. Gral. CITE: No. 0205/20  
La Paz, Enero 30 de 2020.



Señor:  
Dr. DAEN. R. Daniel Humérez Valda  
**VICEMINISTRO DE RÉGIMEN INTERIOR Y POLICÍA**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
Presente.-

Señor Viceministro:

A suyo oficio MG.VMRIP.DESP.CITE: 004/2020, referente a la Petición de Informe Escrito N° 374/2019 – 2020, para que se eleve el informe correspondiente, respondiendo específicamente a los puntos que señala el requerimiento solicitado por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente.

Al respecto, para fines consiguientes, remito a conocimiento en fojas quince (15) útiles, el Informe N° 010/12020 y demás antecedentes, elaborado y acopiado por el señor Abog. Rogers Coyo Avalos, Asesor Jurídico dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica; mediante el cual, se brinda respuesta con relación a los puntos planteados, en la citada Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo al señor Viceministro de Régimen Interior y Policía, con las consideraciones más distinguidas.

“CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS”



RAM/1/MEMO/rdlq.  
HT- 01774, 00581.

Cnl. DESP. Rodolfo Antonio Montero Torricos  
**COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA a. i.**



**I N F O R M E**

**AL :** Sr. Cnl. DESP. Luis Reynaldo Rojas  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**DEL :** Abg. Rogers Coyo Avalos  
**ASESOR JURÍDICO**

**REF. :** Con relación a MG-VMRIP-DESP CITE: 04/2020

**FECHA:** La Paz, enero 28 de 2020.

POLICIA BOLIVIANA	
DIRECCION NAL. GESTION ESTRATEGICA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA: 28/01/2020	HORA: 18:15
CANT. HOJAS:	REBP.
LA PAZ - BOLIVIA	

Dando cumplimiento a instrucciones impartidas mediante la Hoja de Tramite 0063 de fecha 13 de enero de 2020, concordante con la Hoja de Tramite 00581 de fecha 10 de enero de 2020, emanados por Secretaria General del Comando General de la Policía Boliviana, me permito informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-** Cursa en Asesoría Legal, el MG.VMRIP.DESP. CITE: 04/2020 de fecha 7 de enero de 2020, emitido por el Dr. DAEN R. Daniel Humerez Valda, Viceministro de Régimen Interior y Policía - Ministerio de Gobierno, mismo que adjunta fotocopia de la P.I.E. N° 374/2019 - 2020 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por la Cámara de senadores.

**II. NORMA LEGAL APLICABLE.-**

❖ **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

Artículo 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Art. 252. Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidencia o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

❖ **LEY ORGANICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA) .-**

ARTÍCULO 6° La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y

*Handwritten signature/initials*

la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Art. 55. La Policía tiene las siguientes obligaciones fundamentales:

- b) Observar los preceptos constitucionales, Leyes y Reglamentos de la Institución.
- e) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país.

❖ **REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES.**

**Artículo 141.** (Ámbito de Fiscalización). La Cámara de Senadores ejercerá su función de fiscalización, en los siguientes ámbitos:

- I. A los Ministros de Estado, Órganos Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.
- II. A las Entidades territoriales Autónomas previo informe de la Comisión de Organización Territorial del Estado y Autonomías, que elaborará su informe en un plazo máximo de siete (7) días a partir de su recepción.

**Artículo 142.** (Procedimiento). I. La Petición de Informe Escrito (PIE) deberá ser presentada a la Presidencia de la Cámara hasta hrs. 18:00 del día anterior a la sesión y será incorporada en la agenda del día, para conocimiento del Pleno Camaral y su posterior remisión a la autoridad requerida.

III. Segunda Secretaría, en coordinación con la Unidad de Seguimiento, Control y Servicios Informáticos, llevará un registro actualizado de todas las Peticiones de Informe Escrito requeridos.

**Artículo 144.** (Fases Ulteriores). Si la Senadora o el Senador solicitante encuentran insuficiente y/o inconsistente el informe escrito, podrá solicitar informe ampliatorio o Informe Oral a la Autoridad requerida.



Si considerase inexactos o erróneos los hechos informados, podrá plantearse la Interpelación del Ministro de Estado respectivo.

**III. ANALISIS Y VALORACION LEGAL.-** De la revisión, análisis de los antecedentes adjuntos al presente y la norma legal vigente, se tiene lo siguiente:

El MG.VMRIP.DESP. CITE: 04/2020 de fecha 7 de enero de 2020, emitido por el Dr. DAEN R. Daniel Humerez Valda, Viceministro de Régimen Interior y Policía - Ministerio de Gobierno, mismo que adjunta fotocopia de la P.I.E. N° 374/2019 - 2020 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por la Cámara de Senadores, en el cual se solicita información a los puntos uno, dos y tres, de la PIE referida.

La Dirección Nacional de Gestión Estratégica, solicita informes, para realizar consolidación de la información elaborada por las instancias correspondientes, con la finalidad de remitir en respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 374/2019-2020, con el propósito de coordinar la respuesta pertinente.

Corresponde se remita la documentación e informes técnico y legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico de la Policía Boliviana, que cuenta con la correspondiente respuesta a los puntos 1, 2 y 3 solicitados, mas documentación de respaldo de la misma.

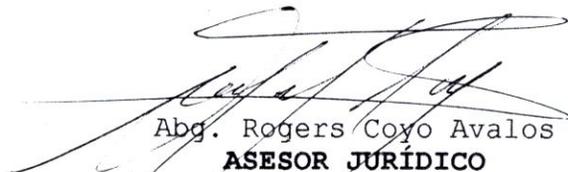
**IV. SUGERENCIA:** Por todo lo expuesto, sin entrar en detalles y mayor consideración de Orden Legal; me permito sugerir a su Autoridad lo siguiente:

**Uno.-** Que el informe del suscrito Asesor, más la respuesta del Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico de la Policía Boliviana, que cuenta con la correspondiente respuesta a los puntos solicitados, mas documentación de respaldo de la misma, a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 374/2019-2020, sean de su consideración de su autoridad.

**DOS.-** Por lo breve expuesto, en virtud, al análisis de orden legal y de conformidad a la documentación cursante, sean

remitidos **CON CARÁCTER DE URGENTE**, a Secretaria General del Comando General de la Policía Boliviana, a objeto de que se dé el visto bueno a la documentación, para dar respuesta a la Autoridad solicitante.

Es cuanto informo y sugiero a su Autoridad para fines consiguientes.



Abg. Rogers Coyo Avalos  
**ASESOR JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**